

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL No. 0203

Junio 13 del 2014

“Por medio de la cual se asignan funciones y responsabilidades a los funcionarios de las Empresas Públicas de Armenia ESP para la actualización y el fortalecimiento continuo del Modelo Estándar de Control Interno -MECI- implementado en”.

El Gerente General de Empresas Públicas de Armenia ESP. En uso de sus facultades Legales y estatutarias conferidas mediante Acuerdo 013 del 2007. Y

CONSIDERANDO

1. Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto Ley 1599 de 2005, por medio del cual se adoptó **El Modelo Estándar de Control Interno -MECI-** para el Estado Colombiano, el cual se elaboró teniendo como referente las tendencias internacionales existentes sobre la materia entre las que se puede destacar el COSO (Committee of Sponsoring Organizations of the Treadway Commission).
2. Que desde la expedición del MECI, han transcurrido 9 años, en los que las entidades han realizado acciones para su implementación y evidenciado acciones de mejora de fortalecimiento del Sistema de Control Interno en el País.
3. Que los referentes internacionales, en especial el COSO, han sido actualizados en los últimos años lo que evidencia la necesidad de revisar y actualizar el MECI con el fin de permitir su mayor entendimiento y facilitar su implementación así como el fortalecimiento continuo en las entidades públicas, el cual se basa, entre otros aspectos, en el fortalecimiento de herramientas que faciliten el control en la implementación y evaluación de las políticas públicas.
4. Que el Decreto 943 del 2014 Por el cual se actualiza el Modelo Estándar de control Interno -MECI- empezó a regir a partir del día 21 de Mayo del 2014.
5. Que según el Numeral 2 del Artículo 4 las entidades que cuenten con un Modelo Implementado, deberán realizar ajustes necesarios para adoptar en su interior los cambios surtidos en la actualización del MECI. Dentro de los siete (7) meses siguientes a la publicación del Decreto 943 del 2014.
6. Que para el efecto de la actualización deberá cumplir las siguientes fases de acuerdo con lo señalado en el Manual Técnico:
 - Fase 1. Conocimiento (1 mes).
 - Fase 2. Diagnóstico (1 mes).



0208

Fase 3. Planeación de la actualización (1 mes).

Fase 4. Ejecución y Seguimiento (3 meses).

Fase 5. Cierre (1 mes).

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO 1. Asignar responsabilidades, dentro de Empresas Publicas de Armenia ESP al personal de los Procesos respecto a la actualización, documentación, operación, evaluación, mantenimiento y sostenibilidad del Sistema.

ARTICULO 2. El Gerente General como máxima autoridad de Empresas Publicas de Armenia ESP, tiene la responsabilidad de establecer, fortalecer y perfeccionar el Sistema de Control Interno, verificando que sea adecuado a la naturaleza, estructura y misión de la empresa.

ARTICULO 3. La Alta Dirección de Empresas Públicas de Armenia ESP que se encuentra integrada por el Gerente General, los Subgerentes y Directores tendrán a su cargo las siguientes funciones:

- ✓ Cumplir con las funciones asignadas y participar en Activamente en el Comité de Control Interno.
- ✓ Establecer las políticas de operación y comunicación que garanticen el funcionamiento y fortalecimiento continuo del Modelo.
- ✓ Realizar el seguimiento periódico de los compromisos con el Sistema de Control Interno.
- ✓ Promover la participación activa de los líderes y sus equipos de trabajo para la identificación, diseño, estandarización y actualización permanente de los procesos a su cargo, la gestión de los riesgos y la verificación constante sobre la aplicación de los mecanismos de verificación y evaluación de su gestión, de la cual hará parte la realizada por los diferentes Organismos de Control.
- ✓ Participación en las actividades de Autoevaluación y Auditoría Interna que se realicen, con el fin de facilitar la puesta en marcha de los planes de mejoramiento, conforme a los objetivos específicos de los procesos y su aporte a los objetivos

ARTICULO 4. El Comité de Coordinación de Control Interno instaurado en la empresa mediante Resolución 0212 de 2008 o la que la reemplace, integrada por el Gerente General, El Asistente de Gerencia, los Subgerentes y Directores, quienes cumplirán los siguientes roles y responsabilidades:



- ✓ Recomendar pautas para la determinación, actualización, adaptación, complementación y mejoramiento permanente del Sistema de Control Interno, de conformidad con las Normas Vigentes y las características propias de la Empresa.
- ✓ Estudiar y revisar la evaluación del Sistema de Control Interno.
- ✓ Aprobar el Plan de Acción propuesto por el Equipo MECI para la Actualización y fortalecimiento del Modelo.
- ✓ Aprobar el Programa Anual de Auditoría presentado por la Dirección de Control Gestión.
- ✓ Recomendar acciones de mejora para la eficacia, eficiencia y efectividad del Sistema.
- ✓ Propender por una adecuada implementación de procedimientos de control interno para todos los riesgos significativos, independientemente de su naturaleza (operativa, de cumplimiento, financieros, fiscales).

ARTICULO 5. Designese como Representante de la Alta Dirección de la empresa para la actualización del Modelo Estándar de Control Interno al Director de Planeación Corporativa, quien liderara y garantizara la operacionalización de las acciones necesarias para el desarrollo, la actualización, mantenimiento y mejora del Modelo, así también debe:

- ✓ Asegurar que se desarrollen a cabalidad cada una de las etapas previstas para la actualización y el fortalecimiento continuo del Modelo en la empresa, e informar a la Alta Dirección sobre la planificación y avances.
- ✓ Dirigir y coordinar las actividades del Equipo MECI.
- ✓ Coordinar con Subgerentes, Directores y Líderes de los procesos así como con los Directores técnicos de los laboratorios las actividades que requiere realizar el Equipo MECI, en armonía y colaboración con los servidores públicos de dichas áreas.
- ✓ Someter a consideración del Comité Coordinador de Control Interno la aprobación y seguimiento de las actividades planificadas para el fortalecimiento continuo del MECI, sugiriendo las acciones correctivas que se requieran.

ARTICULO 6. El Equipo MECI conformado por los Líderes de los procesos y los Directores técnicos de los Laboratorios, ejercerán los siguientes roles y responsabilidades:

- ✓ Apoyar el proceso de actualización y fortalecimiento continuo del Modelo bajo las orientaciones del Representante de la Dirección.
- ✓ Asesorar y capacitar a los servidores del proceso a su cargo e informar los avances en la actualización y fortalecimiento continuo.
- ✓ Interactuar con los otros integrantes del equipo MECI en aquellas actividades requeridas para la actualización y fortalecimiento continuo del Modelo.



0208

- ✓ Revisar, analizar y consolidar la información de su proceso para presentar propuestas al Representante de la Dirección para su aplicación en la actualización y fortalecimiento continuo del Modelo.
- ✓ Realizar seguimiento a las acciones propuestas e informar los resultados al Representante de la Dirección, para la toma de decisiones.

ARTICULO 6. La Dirección de Control de Gestión tendrá las siguientes responsabilidades:

- ✓ Realizar acciones de retroalimentación a través de la actividad independiente y objetiva de evaluación y asesoría que contribuya de manera efectiva al mejoramiento continuo de los procesos de Administración del riesgo, Control y Gestión de la Empresa.
- ✓ Ejecutar la valoración de riesgos, asesoría y acompañamiento, evaluación y seguimiento, fomento de la cultura del control y relación con entes externos.
- ✓ Evaluar y realizar seguimiento a la Gestión Institucional: con el propósito es emitir un juicio profesional acerca del grado de eficacia, eficiencia y efectividad de la gestión de la Empresa, para asegurar el adecuado cumplimiento de los objetivos y Metas institucionales.
- ✓ Brindar Asesoría y acompañamiento a la Alta Dirección: para promover el mejoramiento continuo de los procesos de la Empresa, en la búsqueda del cumplimiento de los objetivos y los propósitos institucionales.
- ✓ Realizar la valoración del riesgo: Asesorar y capacitar a la Alta Dirección y a los líderes de los procesos en la metodología para su gestión y verificará que los controles existentes sean efectivos para minimizar la probabilidad e impacto de la ocurrencia de los mismos.
- ✓ Relación con entes externos: Su propósito es facilitar el cumplimiento de las exigencias de Ley o las solicitudes formales realizadas por los entes externos.
- ✓ Fomento de la Cultura del Control con el objetivo de elaborar, construir y generar herramientas e instrumentos orientados a sensibilizar e interiorizar el ejercicio del autocontrol y la autoevaluación, como un hábito de mejoramiento personal y organizacional.

ARTICULO 6. Las responsabilidades de los servidores publicos son las siguientes:

- ✓ la operatividad eficiente de las actividades, acciones y tareas a su cargo, evaluando la eficacia continúa con la aplicación de los controles establecidos.
- ✓ Desarrollar la autoevaluación permanente a los resultados de su labor, como parte del cumplimiento de las metas previstas por el proceso al cual pertenecen.



0200

- ✓ Tomar acciones que permitan realizar el ejercicio del autocontrol en sus puestos de trabajo, con el fin de detectar las desviaciones que puedan entorpecer el desarrollo de sus funciones, como parte fundamental y eje principal de la correcta actualización y fortalecimiento continuo y permanente del Sistema de Control Interno. Y MECI.

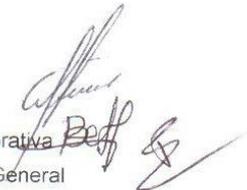
ARTICULO 7. La presente Resolución de Gerencia rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Armenia, a los (13) trece días del mes de Junio del (2014) dos mil catorce

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


CARLOS ALBERTO HURTADO PLAZAS
Gerente General

Proyecto:	Alba Lucero Ordoñez Arias	Profesional Especializado II
Reviso:	Beatriz Elena Arias González	Directora de Planeación Corporativa
Aprobó:	Javier Roa Restrepo	Director Jurídico y Secretaria General



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

DECRETO No. 943 DE 2014

21 MAY 2014

Por el cual se actualiza el Modelo Estándar de Control Interno –MECI–

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA,

en ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 189 numeral 11 de la Constitución Política y en desarrollo de las normas generales señaladas en la Ley 87 de 1993,

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1599 de 2005, por medio del cual se adoptó el Modelo Estándar de Control Interno –MECI– para el Estado Colombiano, el cual se elaboró teniendo como referentes tendencias internacionales existentes sobre la materia entre las que se puede destacar el COSO (Committee of Sponsoring Organizations of the Treadway Commission).

Que desde la expedición del MECI, han transcurrido 9 años en los que las entidades han realizado acciones para su implementación y evidenciado acciones de mejora de fortalecimiento del Sistema de Control Interno en el País

Que los referentes internacionales, en especial el COSO, han sido actualizados en los últimos años lo que evidencia la necesidad de revisar y actualizar el MECI con el fin de permitir su mayor entendimiento y facilitar su implementación y fortalecimiento continuo en las entidades públicas, el cual se basa, entre otros aspectos, en el fortalecimiento de herramientas que faciliten el control de la implementación y evaluación de las políticas públicas.

Que el Consejo Asesor del Gobierno Nacional en materia de Control Interno analizó el documento propuesto por el Gobierno y recomienda formalizar su actualización.

Que de conformidad con lo expuesto se requiere adoptar la actualización del Modelo Estándar de Control Interno MECI 1000:2005.

DECRETA

Artículo 1º. Adóptase la actualización del Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano MECI, en el cual se determinan las generalidades y estructura necesaria para establecer, implementar y fortalecer un Sistema de Control Interno en las entidades y organismos obligados a su implementación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley 87 de 1993.

El Modelo se implementará a través del Manual Técnico del Modelo Estándar de Control Interno, el cual hace parte integral del presente Decreto, y es de obligatorio cumplimiento y aplicación para las entidades del Estado.

Parágrafo. El Gobierno Nacional a través del Departamento Administrativo de la Función Pública –DAFP–, podrá realizar actualizaciones y modificaciones al Manual Técnico, con el fin de adecuarlo a las necesidades de fortalecimiento y a los cambios de los referentes internacionales, previa aprobación del Consejo Asesor del Gobierno Nacional en materia de Control Interno.

Por el cual se actualiza el Modelo Estándar de Control Interno –MECI-

Artículo 2º. El establecimiento y desarrollo del Sistema de Control Interno en los organismos y entidades públicas que hacen parte del campo de aplicación del presente decreto, será responsabilidad de la máxima autoridad de la entidad u organismo correspondiente y de los jefes de cada dependencia de las entidades y organismos, así como de los demás funcionarios de la respectiva entidad.

Artículo 3º. Corresponderá al Departamento Administrativo de la Función Pública brindar las orientaciones y poner a disposición los instrumentos necesarios para el diseño, desarrollo, implementación y fortalecimiento del Modelo Estándar de Control Interno.

La Escuela Superior de Administración Pública –ESAP-, diseñará y ofrecerá programas o estrategias de capacitación, formación y desarrollo de competencias laborales para los jefes de control interno o quien haga sus veces y sus grupos de trabajo en las entidades del Estado, en coordinación y bajo los lineamientos técnicos del Departamento Administrativo de la Función Pública, con el fin de fortalecer el ejercicio del Control Interno en el País.

Artículo 4º. Para la implementación del Modelo Actualizado se tendrán en cuenta las siguientes disposiciones:

1. Las entidades creadas dentro del año anterior a la publicación del presente decreto, implementarán el Modelo Actualizado, de acuerdo a las siguientes fases:

FASE I (6 MESES)

- Información y Comunicación
- Modelo de Operación por procesos
- Planes, Programas y Proyectos
- Políticas de operación
- Estructura organizacional
- Indicadores de Gestión

FASE II (3 MESES)

- Acuerdos, compromisos y protocolos éticos
- Desarrollo del Talento Humano

FASE III (6 MESES)

- Políticas de Administración del Riesgo
- Identificación del Riesgo
- Análisis y Valoración del Riesgo

FASE IV (3 MESES)

- Autoevaluación Institucional
- Auditoría Interna
- Planes de Mejoramiento

2. Las entidades y organismos que cuentan con un Modelo implementado, deberán realizar los ajustes necesarios para adaptar en su interior los cambios surgidos en la actualización del MECI, dentro de los siete meses siguientes a la publicación del presente decreto.

Por el cual se actualiza el Modelo Estándar de Control Interno -MECI-

Para el efecto deberán cumplir las siguientes fases de acuerdo con lo señalado en el Manual Técnico:

- Fase 1. Conocimiento (1 mes)
- Fase 2. Diagnóstico (1 mes)
- Fase 3. Planeación de la actualización (1 mes)
- Fase 4. Ejecución y Seguimiento (3 meses)
- Fase 5. Cierre (1 mes)

3. Las entidades que se creen con posterioridad a la publicación del presente decreto deberán implementar el Modelo Actualizado siguiendo las fases señaladas en el numeral primero; el plazo para su implementación se contará 6 meses después de la creación de su planta de personal.

Artículo 5º. Vigencia. El presente Decreto rige a partir de su publicación y deroga el Decreto 1599 de 2005.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE
Dado en Bogotá D.C., a los

21 MAY 2014



LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO,
DE LA FUNCIÓN PÚBLICA,


ELIZABETH RODRIGUEZ TAYLOR